

INTERLOCUTORIO N° **488**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se allega por parte del apoderado judicial de la demandante CARMEN DIONICIA PEREZ BENTACUR dentro del presente proceso de sucesión del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, solicitud de control de legalidad respecto al reconocimiento de la heredera MONICA ANDREA PEREZ QUINTERO, indicando que dentro del registro civil de nacimiento aportado por ella, no existe reconocimiento paterno por parte de HECTOR HERNAN PEREZ BETANCUR, quien fuera hermano del causante; sin embargo observado el Registro Civil de Nacimiento aportado identificado con folio 8212511 de la Notaria Única de Calima Darién, se evidencia que contrario a lo expresado por el solicitante, se encuentra que de la sección de reconocimiento paterno del mencionado Registro, aparece la anotación FDO. HECTOR HERNAN PEREZ BETANCUR, con lo cual efectivamente se toma que aquel realizó el respectivo reconocimiento paterno de MONICA ANDREA, incluso fue él mismo quien realizó la declaración para el respectivo registro, por lo cual ha de negarse dicha solicitud.

Así mismo, se allega solicitud de reconocimiento de cesionaria por parte de la señora DIANA PAOLA BERMUDEZ PEREZ, como consecuencia de la compra de los derechos herenciales que le hiciera al señor VICTOR ALFONSO PEREZ RAMIREZ, en calidad de hijo del señor FELIX IVAN PEREZ BETANCUR, quien fuera hermano del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR; sin embargo, el Despacho se abstendrá de realizar dicho reconocimiento, hasta tanto se alleguen nuevamente los registros civiles de defunción y nacimiento aportados en la solicitud, pues los obrantes dentro de la misma son completamente ilegibles y no se puede corroborar la información allí suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud de control de legalidad, por lo expuesto ut – supra.

2º) ABSTENERSE de reconocer como cesionaria a DIANA PAOLA BERMUDEZ PEREZ, hasta tanto se alleguen nuevamente el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 066570 y el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 9424132 de manera legible.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.14.879.064 expedida en Buga-Valle y T.P. 88.101 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora DIANA PAOLA BERMUDEZ PEREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 075
HOY, 04 de Mayo de 2022, A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO: Julio Andrés Galeano Pareja